

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### SUMARIO

Gobierno General de Asturias y Territorios Aneios.—Circular.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anuncio.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Recapitación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Requisitorias.

Anuncio particular.

### Gobierno civil de Asturias

Secretaría general.—Negociado de Orden público

GIRAS Y EXCURSIONES

CIRCULAR

A partir de esta fecha no se permitirá, bajo pretexto alguno, en toda la provincia de Oviedo, ni en los pueblos de las de León, Palencia y Santander, afectos a la jurisdicción de este Gobierno general, la celebración de giras y excursiones de cualquier clase, sin haber obtenido los interesados la debida autorización que necesariamente ha de ser solicitada de mi Autoridad.

A tal efecto, los organizadores de toda gira o excursión formularán instancia debidamente reintegrada con póliza 1,50 pesetas, en la cual constarán los siguientes datos: Nombre, apellidos, edad, profesión y domicilio del organizador o solicitante; objeto de la excursión o gira; punto donde haya de celebrarse; medio de

locomoción que piensen usar, y en el caso de emplearse autocares u otra clase de vehículos, se hará constar el número y matrícula del coche, el nombre del propietario y el del chófer o conductor, así como el recorrido a efectuar. Se indicará asimismo el número de excursionistas exacto o aproximado.

Las instancias, pidiendo las autorizaciones, se presentarán:

Las de Asturias en la Comisaría de Investigación y Vigilancia, las de la capital; en las respectivas Delegaciones especiales de este Gobierno para el Orden público, las de Gijón, Langreo, Mieres y Trubia, y en las Alcaldías, las de los restantes pueblos.

Dichas instancias se cursarán a este Gobierno, debidamente informadas por los señores Comisario, Delegados o Alcaldes, según proceda, y por conducto de los informantes, se comunicará a los peticionarios la concesión o denegación del permiso solicitado.

Las instancias correspondientes a los pueblos de las provincias de León, Palencia y Santander, afectos a este Gobierno, se presentarán en los puestos de la Guardia civil respectivos, cuyos señores Comandantes las enviarán a mi Autoridad con el debido informe, excepto en aquellos casos en que la excursión o gira afecte también a pueblos ajenos a mi jurisdicción, en cuyo caso harán el envío por conducto de los excelentísimos señores Gobernadores civiles

de la provincia de que se trate al objeto de que por estos se indique lo que estimen oportuno en cuanto afecte a los pueblos sujetos exclusivamente a su mando.

Toda gira o excursión en la cual los que la realicen no exhiban documento que acredite haber sido autorizada, será prohibida y sus componentes detenidos y puestos en la cárcel a mi disposición para resolver lo que proceda.

Quedan exceptuadas las romerías de carácter tradicional y que se celebren con ocasión de festejos que en cada pueblo tengan ese mismo carácter.

Encarezco a todos los señores Alcaldes, Delegados del Orden público, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependientes de la mía, pongan el mayor celo y actividad en que lo dispuesto por esta circular tenga exacto cumplimiento, empleando la mayor diligencia en el descubrimiento de giras o excursiones que pretendan celebrarse sin los debidos requisitos y en denunciarme a los infractores, a fin de imponerles la sanción que proceda, para lo cual emplearé el mayor rigor.

Confío fundadamente en que los Excmos. Sres. Gobernadores de León, Palencia y Santander, habrán de prestar su decidido y eficaz concurso y por ello me creo relevado de rogárselo, aun cuando no de agradecerse por anticipado.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1935.

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia

# Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 20 de Septiembre actual, se admitirán en el Negociado de Concursos, subasta y contratos de obras y suministros (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los reproductores, durante el periodo comprendido entre 1.º de Octubre y 31 de Diciembre, ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

## RACIONES

SECCIONES	CORRIENTES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Alcalá.....	2.300	4.600	1.840
Baeza.....	2.760	4.324	2.024
Baleares.....	736	920	1.656
Burgos.....	2.300	92	4.232
Córdoba.....	2.024	9.752	92
Hospitalet.....	»	»	12.052
Jerez.....	2.484	14.168	276
León.....	2.484	2.576	4.784
Santander.....	1.012	552	2.944
Trujillo.....	1.196	4.048	552
Tudela.....	1.656	184	5.520
Valencia.....	2.208	184	5.704
Zaragoza.....	1.840	»	4.324

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 3 kilos 100 gramos de cebada y 7 kilos de paja; las ordinarias por 4 kilos de cebada y 9 de paja y las extraordinarias por 5 kilos de cebada y 11 de paja, siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias y extraordinarias, se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas, y de dos kilos si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,32 pesetas la ración corriente; 3,08 pesetas la ración ordinaria; 3,75 pesetas la ración extraordinaria.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 21 del citado mes de Septiembre, a las once horas. Hasta las trece horas del día 16 del mismo mes, presentarán los licitadores en el Negociado antes indicado (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen la ración, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición solo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada sección de sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta, se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional consistente en el 10 por 100 del importe de la proposición, el recibo de las muestras presentadas, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores y el recibo o alta de la contribución industrial. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación. No se admitirá las proposiciones a las que no se acompañen los documentos citados, ni hayan presentado la totalidad de las muestras de los artículos, ni se leerán las que no hayan sido reintegradas debidamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir para esta subasta, podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de Septiembre de 1935.—N. Velayos.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín Oficial* de la provincia de .....) fecha ..... para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de ..... se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (1) pesetas ..... céntimos, por ración corriente, ..... (1) pesetas ..... céntimos, por ración ordinaria, (1) pesetas ..... céntimos, por ración extraordinaria.

Fecha y firma del proponente

N.º 695—91,50 pts.

(1) Consígnese en letra la cantidad que se proponga.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Para que los Agentes municipales o sus familias puedan ser incluidos en los beneficios de la suscripción pública con motivo del último movimiento revolucionario, será preciso que por los Ayuntamientos se formule a la Dirección general de administración las oportunas propuestas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia.

León, 4 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN  
AYUNTAMIENTO DE GORDONCILLO

Débitos de Derechos Reales  
Año de 1933

Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de Contribuciones y demás impuestos del Estado en el Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por los expresados débitos, contra los señores don Constancio Pastor, don Cirilo Pastor, don Plácido Pastor, don Daciano Pastor, doña Plácida Pastor Díez, don Guillermo Pastor Díez, doña Manuela Castañeda Pastor, doña Antonia Castañeda Pastor, don Toribio Quintero Pastor y doña Cayetana Quintero Pastor, motivados por herencia de don Manuel Pastor Casado, se ha dictado, con fecha 4 del mes actual, la siguiente providencia:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores don Constancio Pastor y nueve más, comprendidos en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda, por el concepto y trimestres expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se

verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 28 de Septiembre de 1935, a las nueve de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación y sirva de notificación a los deudores:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una viña en término municipal de Gordoncillo, al pago de la Senda de los Caños, de cabida 99 áreas y 60 centiáreas, igual a 11 heminas, 3 celemines y 2 cuartillos, siendo sus linderos: Oriente, de Emilio Pastor Gutiérrez; Mediodía, con la Zamorana; Poniente, Cástor Castañeda, y Norte, don Marcelino Mazo. Capitalización, 420 pesetas. Valor para la subasta, 280 pesetas. No grava a esta finca carga hipotecaria alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

En Gordoncillo, a 4 de Septiembre de 1935.—El Secaudador auxiliar, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### Administración de justicia

#### Requisitorias

González González Higinio, hijo de padres desconocidos, natural de León, de 22 años de edad, de oficio zapatero, sus señas personales son: estatura 1,641 metros, pelo castaño, cajas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, sin señas particulares, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días en Burgos, ante el Teniente Juez instructor D. Severo Gutiérrez Moral, del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 30; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 2 de Septiembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

\* \* \*

Villar Uncal, José; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Carabia la Baja, Ayuntamiento de Carabia la Alta (Oviedo), de oficio jornalero, soltero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en León, aunque andaba generalmente ambulante como quicallero, y cuyas señas personales son: color sano, pelo castaño, nariz recta, boca pequeña, frente

estrecha, y estatura regular, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez militar eventual de esta plaza de León, D. Antonio Cabañeros Otero, para responder de los cargos que le resulten en la causa seguida con el núm. 149, de 1935, por el delito de insulto de palabra a Institutos armados, en la que se halla procesado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Fernández Gutiérrez, Jovino; hijo de Maximino y de Donata, natural de Labares (Oviedo), de oficio jornalero, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en León, y cuyas señas personales son:

estatura alto, color blanco, pelo rubio, nariz recta, y frente espaciosa, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez militar eventual de esta Plaza, D. Antonio Cabañeros Otero, para responder de los cargos que le resulten en la causa seguida con el núm. 149, de 1935, por el delito de insultos de palabra a Institutos armados, en la que se halla procesado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Suárez (sin segundo apellido) Carmen; hija de desconocido y de María, natural de Mieres (Oviedo), de oficio vendedora ambulante, de 21 años de edad, soltera, domiciliada últi-

mamente en León, y cuyas señas particulares son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz hundida, boca pequeña, frente estrecha, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez militar eventual de esta plaza de León, D. Antonio Cabañeros Otero, para responder de los cargos que la resulten en la causa seguida con el núm. 149, de 1935, por el delito de insulto de palabra a Institutos armados, en la que se halla procesada; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarada rebelde y la pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

León, 31 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

### LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

#### AVISO AL PÚBLICO

##### SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
315.884 320.112	Camino rural Idem vecinal	Cañada de moscas Camino de Santa Elena	León Idem	Roperuelos del Páramo Cebrones del Río	Fincas particulares San Martín de Torres, Santa Elena y Villanueva	A Idem

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha servidumbre indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Núm. 686. — 31,50 pesetas.

